

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVI

PACHUQA, ABRIL 8 DE 1903

NÚMERO 14

Condiciones.

Dirección:

Condiciones

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números malos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico, y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

Jueces en turno.

SEMANA DEL 2 AL 8 DE ABRIL DE 1903.

Juez 1.º de 1.ª instancia el C. Lic. Adolfo Desantis.
Secretario: el C. Aldegundo Ramirez.

Juez 1.º Conciliador el C. Lic. Manuel Bravo.
Secretario: el C. Francisco L. Mozdano.

EL SEÑOR GENERAL

DON RAFAEL CRAVIOTO.

Con fecha 1.º del que cursa otorgó la protesta constitucional ante la H. Legislatura, como nuevo Gobernador electo para el cuatrienio que termina el 31 de Marzo de 1897, en cuyo solemne acto, se pronunciaron los siguientes discursos:

El C. Ramon F. Riveroll, gobernador in tenido dijo:

Ciudadanos diputados:
"Por brevisimo tiempo encargado del poder ejecutivo del Estado, reemplazando al gobernador interino C. Lic. Francisco Valenzuela, victima de dolorosa pérdida, vengo, como debí el haberlo hecho, á daros cuenta en este acto solemne, del estado que guardan los asuntos publicos, de cuya delicada direccion vá á encargarse desde hoy el probo ciudadano que fué elegido por el pueblo."

"El pueblo de Hidalgo, como el resto de los ciudadanos en su primer período de gobierno, para asentar las bases de moralidad, seguridad y garantías de que deben disfrutar los habitantes de una entidad federativa; y que hoy hace cuatro años, en este lugar, formulé espontáneamente un programa que ha procurado seguir del modo más estricto y del que no se apartó el C. Valenzuela designado por vosotros para ocupar el poder durante la licencia que le fué concedida al gobernador constitucional."

"Paso, pues, á trazar ante vuestro criterio y el de la opinion pública, un cuadro que juzgo halagador, y que si no llena los deseos del más exagrado optimismo, que lejos del terreno de la práctica se atreve á juzgar de los actos de un gobierno sin analizar los tropiezos que tiene que allanar y las dificultades que tiene que vencer, demuestra por lo ménos, que el gobernante animado de la mejor buena fé, no ha omitido trabajo para llenar su misión, ni ha retrocedido ante los escollos con que se ha visto precisado á luchar."

"Las promesas que el C. general Cravioto, hizo á los pueblos de Hidalgo de la manera tan franca y leal, se han visto reducidas á hechos, que no hay quien pueda desconocer; y del cumplimiento de esas promesas, cabeme en estos momentos la satisfacción de informaros."

"Las relaciones que el Estado de Hidalgo sostiene tanto con el centro como con las demás entidades federativas, son de lo más cordiales, y de ello es una prueba el amistoso arreglo que ha tenido con el de Veracruz, para la fijación de límites, y á cuyo fin se expidió por el congreso de la Union el decreto de 13 de Diciembre del año de 1890. La comision encargada de fijar esos límites, trabajó en ello en estos momentos, y está formada de personas inteligentes, activas y honorables, y pronto dará cuenta de haber terminado la delicada misión que se le confié."

"Deseando el jefe del poder ejecutivo cimentar la seguridad pública de una manera indestructible, celebré convenios con los gobernadores de los Estados limítrofes, para la persecucion de los malhechores, sin dar descanso á las fuerzas del de Hidalgo destinadas á tal objeto, y cuyas fuerzas se componen de nueve jefes, treinta y un oficiales y ciento cincuenta y nueve individuos de tropa de caballería, y 400 de infantería todos pertrechados y municionados debidamente. A la buena organizacion de esas fuerzas y á su disciplina, debense en gran parte, las garantías de que disfruta la propiedad en el Estado."

"La division territorial ha sufrido una benéfica alteracion. El distrito de Tulancingo, dotado de gran extension, en la que se comprendía parte de la sierra, demandaba que se buscasen los medios de hacer pronto y efectivo el cumplimiento de la ley, que no podia lograrse de una manera perfecta, por los obstáculos naturales que para ello se presentaban. Fué entonces, cuando hubo de erigirse el nuevo distrito de Tenango de Doria, cuya marcha está normalizada."

"La administración de justicia fué objeto en el período que ayer terminó, de trascendentes modificaciones. Bajo el número 694, os dignasteis expedir la ley organica de tribunales, y bajo los números 623 y 624, se publicaron durante el gobierno interino los códigos civil y de procedimientos civiles, que comenzaron á observarse el 24 de Octubre del año próximo pasado. La materia criminal, fué tambien objeto de particular estudio, como lo demuestran los decretos números 603, 621 y 622."

"Tambien se expidió la ley del registro público, en consonancia con los preceptos del nuevo código civil, así como su respectivo arancel, que establece derechos bastante módicos para facilitar las transacciones."

"Los telégrafos y los teléfonos, han sido objeto de incesantes cuidados. De los primeros cuenta el Estado con 902 kilómetros que ponen en comunicacion todos sus distritos con la capital del Estado y las poblaciones importantes de la Republica; y de los segundos tiene 362 kilómetros construidos y algunas otras líneas en construccion. Como se vé, el ejecutivo ha procurado multiplicar los medios de comunicaciones, bien que el Estado no tiene como para el comercio y la agricultura."

"Respecto á mejoras materiales, muchas y de gran trascendencia, son las que en el Estado se han realizado; pero largo sería enumerarlas, y á los daré minuciosa cuenta de ellas en las memorias que se os presentarán por las secretarías del gobierno en la época que demanda la ley."

"Coloso el ejecutivo del nombre del Estado que gobierna, y deseando á la vez patentizar sus riquezas y sus adelantos, trabajó empeñosamente en remitir á las Exposiciones de Paris y Chicago, el contingente que les correspondía; reconocido es el éxito que los expositores obtuvieron en el primero de esos certámenes, y es de esperarse que en el segundo no lo obtendrán menor."

"La salubridad pública ha sido uno de los ramos que más han preocupado los cuidados del ejecutivo. Creose una inspeccion general de vacuna, y hasta el 31 de Diciembre de 1902 se habia hecho la inculcacion con el mejor resultado en 22,399 individuos de ambos sexos, y es de creerse, que un número igual, si no mayor, recibirán ese beneficio en el presente año. Por iniciativa del ejecutivo ha quedado establecido un consejo de salubridad; con el fin de numerarla no solo en la capital, sino tambien en los distritos, á cuyas autoridades se transmiten sus prescripciones. La ciencia tiene demostrada la influencia que ejerce una buena higiene en el crecimiento de los pueblos, en la virilidad y la robustez de sus habitantes; y el jefe del Estado, con el mayor interés, desea dejar plantada esa buena semilla que no tardará en dar los frutos apetecidos. La salud y la fuerza, son sin duda grandes auxiliares del trabajo, y estas es, al mismo tiempo que su misión, la más durable de la riqueza de los pueblos."

"Crendá la oficina de catastros, sus trabajos son de la mayor importancia y están produciendo excelentes resultados. Próximamente se expondrán ante vuestra consideracion, de una manera pormenorizada, las ventajas que proporcionará al Estado, el conocimiento de su extension y el valor de la propiedad así rústica como urbana."

"La instruccion pública ha adquirido notable progreso durante el último período constitucional, durante el último período constitucional."

"Reformado el Instituto Literario en su parte material, se han enriquecido notablemente los gabinetes de física, química, historia natural y mineralogía, así como la biblioteca estableciéndose además el Observatorio meteorológico con instrumentos repetidores en su mayor parte; y ha-

biéndose suprimido el internado, lo mismo que las clases de Derecho, el Estado sostiene en la capital de la Republica á los alumnos del Instituto, que habiendo terminado su instruccion preparatoria, se dedican á la carrera del foro ó á la de medicina."

"La instruccion primaria, que el Estado tuvo la gloria de ser el primero en la Republica de declarar obligatoria, y lo cual tuvo lugar durante el primer período del gobierno emanado de la última revolucion, representado por el honorable ciudadano en cuyas manos me honro depositar hoy el poder, esa instruccion, ha alcanzado notable desarrollo y ha sido materia de una reforma constitucional."

"Para ampliarla, la ha tomado el gobierno sobre sus hombros, libertando á las asambleas municipales de ese peso y de la responsabilidad consiguiente. Como sube no se ha omitido sacrificio de ningún género en pró de ella, y sumas considerables se han empleado en dotar á las escuelas, de los libros, aparatos y enseres necesarios para el perfeccionamiento de la enseñanza. Un pueblo educado, tiene que ser libre; y si el de Hidalgo es, como muchas veces lo ha probado, verdaderamente patriota, luego que haya adquirido los conocimientos que el gobierno le procura por medio de la instruccion, será un pueblo verdaderamente libre y feliz."

"El poder municipal en el Estado, comprendiendo lo elevado de su misión, ha procurado mejorar los ramos administrativos que le están confiados por la ley; y este aserto se corrobora con los adelantos que en todas partes se advierten."

"Una de las más imperiosas necesidades, que el pueblo de Hidalgo esta ciudad con sus recursos, bien que el Estado no tiene como para el comercio y la agricultura."

"Como el resto de los ciudadanos en su primer período de gobierno, para asentar las bases de moralidad, seguridad y garantías de que deben disfrutar los habitantes de una entidad federativa; y que hoy hace cuatro años, en este lugar, formulé espontáneamente un programa que ha procurado seguir del modo más estricto y del que no se apartó el C. Valenzuela designado por vosotros para ocupar el poder durante la licencia que le fué concedida al gobernador constitucional."

"Paso, pues, á trazar ante vuestro criterio y el de la opinion pública, un cuadro que juzgo halagador, y que si no llena los deseos del más exagrado optimismo, que lejos del terreno de la práctica se atreve á juzgar de los actos de un gobierno sin analizar los tropiezos que tiene que allanar y las dificultades que tiene que vencer, demuestra por lo ménos, que el gobernante animado de la mejor buena fé, no ha omitido trabajo para llenar su misión, ni ha retrocedido ante los escollos con que se ha visto precisado á luchar."

"Las promesas que el C. general Cravioto, hizo á los pueblos de Hidalgo de la manera tan franca y leal, se han visto reducidas á hechos, que no hay quien pueda desconocer; y del cumplimiento de esas promesas, cabeme en estos momentos la satisfacción de informaros."

"Las relaciones que el Estado de Hidalgo sostiene tanto con el centro como con las demás entidades federativas, son de lo más cordiales, y de ello es una prueba el amistoso arreglo que ha tenido con el de Veracruz, para la fijación de límites, y á cuyo fin se expidió por el congreso de la Union el decreto de 13 de Diciembre del año de 1890. La comision encargada de fijar esos límites, trabajó en ello en estos momentos, y está formada de personas inteligentes, activas y honorables, y pronto dará cuenta de haber terminado la delicada misión que se le confié."

"Deseando el jefe del poder ejecutivo cimentar la seguridad pública de una manera indestructible, celebré convenios con los gobernadores de los Estados limítrofes, para la persecucion de los malhechores, sin dar descanso á las fuerzas del de Hidalgo destinadas á tal objeto, y cuyas fuerzas se componen de nueve jefes, treinta y un oficiales y ciento cincuenta y nueve individuos de tropa de caballería, y 400 de infantería todos pertrechados y municionados debidamente. A la buena organizacion de esas fuerzas y á su disciplina, debense en gran parte, las garantías de que disfruta la propiedad en el Estado."

ciudadano que hoy toma de nuevo las riendas del poder, como augurio de progreso, engrandecimiento y respetabilidad del floreciente Estado de Hidalgo."

En seguida el C. general Rafael Cravioto, gobernador constitucional electo, pronunció este otro discurso:

Ciudadanos diputados:

"Me disponía á entregar el mando que el generoso pueblo hidalguense tuvo á bien confiarme, cuando se me hizo saber que en uso de uno de los más preciosos derechos concedidos al ciudadano, mi nombre salió de nuevo de las urnas electorales, designándome la inmensa mayoría de vuestros comitentes para que continuase yo, rigiendo por otro cuatrienio, el poderoso Estado de Hidalgo, cuya fuerza y virilidad aumentan todos los días con pasmosa y creciente rapidéz."

"Cuatro años ha, que en igual fecha, vine á prestar ante vuestra honorabilidad una protesta solemne, protesta que era el sentimiento íntimo de mis aspiraciones y de la que, aseguré, que no la constituirían ligeras promesas, ni podía considerarse como una fórmula vana, sino que era, la síntesis de los deberes que la eleccion de mis conciudadanos colocaba sobre mis hombros."

"Cielos entonces, que mi primer paso, mi primera obligacion, al inaugurar mi gobierno, debía ser, para enterrar la marcha que me proponían seguir, y desarrollar el programa que de antemano me habia trazado, no solo para nuestro conocimiento y el de los pueblos que representais, si no para que si la olvidada ó faltaba á él, no se produjera el cumplimiento de mis deberes."

"Las instituciones democráticas, los gobiernos no son ni pueden ser irresponsables, sino que deben dar cuenta de sus actos, con relacion al valioso tesoro que el pueblo les confía."

"En este momento solemnisimo para mí, puedo aseguraros con el acento de la más pura verdad, y protestaros tambien una y mil veces, que durante el cuatrienio que terminé ayer he procurado no apartarme ni un ápice del programa que entonces voluntariamente me tracé; y si mis esfuerzos no han sido bastantes para desarrollarlo en la escala que me propuse, no culparé jamás á mi voluntad, sino á la escasez de mis fuerzas, á mi falta de dotes gubernativas, ó á mi insuficiencia de hombre."

"Los secretarios de gobernación y de hacienda, os darán cuenta próximamente, cumpliendo con el precepto constitucional, de un modo pormenorizado, de cuanto se ha hecho en el cuatrienio de mi administración; pero me permitiréis, que aunque sea á grandes rasgos, lo haga yo hoy, antes de prestar ante vosotros y á la faz del pueblo la nueva protesta que obliga mi gratitud en grado incommensurable, para con ese mismo pueblo, cuyas esperanzas y aspiraciones nunca defraudaré."

"La paz, ese veneno inalterable en el Estado. Ni la más ligera nube en el horizonte político ha podido nublarla."

"Los rendimientos del tesoro han aumentado, mediante una rigurosa economia, sin que hayan dejado de atenderse las necesidades de todos los ramos de la administración. Sin hacerse sentir la acción fiscal, se ha cumplido con los preceptos legales que la norma, aunque de una manera dulce y equitativa, cobonestando, como lo ofrecí, los intereses del erario del Estado con los de los contribuyentes."

"Se ha administrado la justicia con toda regularidad, y los encargados de tan importante cuanto difícil misión, han estado á la altura de sus deberes."

"Si otros veces demostré en la práctica mi solicitud por la seguridad en las personas y vidas de mis gobernados, en estos últimos cuatro años he redoblado mi empeño á este respecto, no omitiendo medio para conseguirlo, y dictando medidas preventivas para evitar la comision de delitos, que figuran como inborrables puntos negros, donde desgraciadamente se realizan."

"El respecto á la propiedad, y el deseo de que sea conocido y apreciado su valor en el Estado, me indujo á establecer la oficina catastral, cuyos trabajos están produciendo"

rez Duarte, Uriel Alaristo y los demás concurrentes al acto.—Ramón F. Riveroll.—Rodolfo Iznaga.—Uriel Alaristo.—Julían Pérez Duarte.—N. Andrade.—Francisco de P. Arciniegua.—Carlos R. Michóhí.—Miguel Pérez Aranda.—Sabás Garza.—Luis A. Escandón.—Eduardo del Corral.—José V. Serano.

PROGRAMA.

Insertamos en seguida el programa al cual se sujetó la solemne repartición de premios á los alumnos del Instituto Científico y Literario, la que tuvo verificativo el día 4 del corriente en el Teatro Bartolomé de Medina.

- I. Himno Nacional al entrar la comitiva.
II. Obertura. — "Caballería Ligera," Suppé.
III. Memoria leída por el Sr. Director.
IV. "Los Patinadores." — Wals, E. Waldteufel.
V. Discurso oficial por el Sr. catedrático Sr. F. N. Barrea.
VI. "Níxon.—Gavota, Lacomte.
VII. Repartición de premios á los alumnos de estudios preparatorios.
VIII. "Spirít Francaia." — Polka, E. Waldteufel.
IX. Discurso por el alumno E. Aguirre.
X. "Dona Juanita." — Potpourri, Suppé.
XI. Repartición de premios á los alumnos de estudios profesionales.
XII. "Gité." — Wals, E. Waldteufel.
XIII. Repartición de medallas honoríficas á los Señores Médicos que han suministrado la vacuna gratuitamente.
XIV. "Assembley." — Marcha, W. F. Francais.
XV. Himno Nacional.

Gobierno General

FRANCISCO VALENZUELA. Gobernador interino del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, salud:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.ª—Mesa 1.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, salud que:

Considerando que con motivo de haber cesado en sus efectos la ley de 9 de Septiembre de 1892, han subido de nuevo el precio de los cereales en diferentes lugares de la República, y usando de la facultad que por ley de 11 de Diciembre de 1891 concedió el Congreso de la Unión al Ejecutivo Federal, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Desde el 15 del actual quedarán exentos del pago de derechos de importación el maíz en grano y en harina y el frijol que se introduzcan por las Aduanas Marítimas y Fronterizas de la República, en iguales términos y condiciones que los prescritos por el decreto de 18 de Junio de 1892; debiendo subsistir esta exención hasta la fecha que fije un nuevo decreto, que se publicará con la oportunidad conveniente.

Art. 2.º Desde el mismo día 15 y por igual tiempo volverán á regir los artículos 2.º y 3.º del decreto de 18 de Junio de 1892, y 3.º del relativo de 8 de Septiembre del mismo año, sobre Juntas de Beneficencia.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á 10 de Marzo de 1893.—Porfirio Díaz.—Al Lic. José Ives Limantour, Oficial Mayor 1.º encargado del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Presente."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, á 10 de Marzo de 1893.—J. I. Limantour.

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 21 de Marzo de 1893.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Iznaga, Oficial Mayor encargado del Despacho.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.—Circular.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á Ud. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Table with 2 columns: Item description and Price per unit. Includes items like 'Bandas de tela de algodón', 'Madera ordinaria', 'Papel de prima de media de marfil'.

México, Febrero 28 de 1893.—J. I. Limantour.

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

"Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 2.ª—Circular.—Con objeto de evitar perjuicios y dificultades á los propietarios que soliciten la declaración de la renuncia de los derechos fiscales que por nacionalización ó otras causas pueda reportar la propiedad raíz, en virtud de lo dispuesto por la ley de 8 de Noviembre de 1892, y para la exacta aplicación del art. 4.º del Reglamento de dicha ley, expedido en la misma fecha, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido á bien dictar las dos reglas siguientes.

Primera: Se expedirá un documento de liberación para cada predio.
Segunda: Se expedirá un solo documento cuando se hayan reunido varios predios y formen uno sólo, amparados por un mismo título de dominio.

Estas reglas, que determinan de una manera general la expedición de un documento para un predio que sea objeto de un solo título, tienen las excepciones que á continuación se expresan:

Excepción á la primera regla: Cuando un predio se divida en varios y estén todos ellos en poder del mismo propietario y amparados por un solo título, bastará una sola declaración para la deliberación de todos ellos.

Excepción á la segunda regla: Cuando se haya adquirido por la misma persona

los cuales se haya formado un solo edificio, aun cuando existan varios títulos de dominio, aun cuando en este caso se trata de un solo predio, bastará una sola declaración fiscal.

Esta última excepción no tendrá efecto respecto de las fincas rústicas en donde no puede verificarse la confusión de dos propiedades como en los edificios, y en consecuencia, en tales predios se requiere una declaración para cada propiedad amparada por un título, aun cuando la reunión de varias de ellas formen una sola finca y estén en poder de un solo propietario.

Para los efectos de estas reglas se entenderá por predio urbano todo edificio ó construcción que sirva para habitar, ya sea que se encuentre en la ciudad ó en el campo; y por rústico todo terreno esté ó no cultivado, aunque existan en él habitaciones, siempre que éstas no constituyan su destino principal.

México, Enero 31 de 1893.—Romero.

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Circular.—A fin de que la Tesorería General de la Federación pueda llevar una cuenta exacta del valor de los documentos de crédito que conforme al artículo 11 de la ley de 8 de Noviembre de 1892, deben canjearse por certificados especiales que representen el importe de esos documentos, y con el objeto también de unificar la forma de esos certificados, ha dispuesto el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que dentro del plazo de dos meses se presenten á la Sección 2.ª de esta Secretaría, todos los recibos provinciales expedidos en virtud de la segunda de las prevenciones contenidas en el Circular de 22 de Diciembre de 1892, á fin de que, previa la revisión correspondiente, se remitan á la Tesorería, para que los inutilice y expida en cambio certificados especiales de los que se determina el artículo 11 de la ley de 8 de Noviembre de 1892.

Y lo comunico á Ud. para sus efectos.

México, Enero 24 de 1893.—Romero.

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. —En virtud de haber sido electo 7.º Gobernador Constitucional de este Estado el C. General Rafael Cravioto, he prevenido los requisitos de ley, he hecho entrega del despacho del Poder Ejecutivo que interinamente era á mi cargo.

Tengo la honra de comunicarlo á Vd. para su conocimiento, reiterándole las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 1.º de 1893.—Ramón F. Riveroll.—Al C.

Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. —Favorecido con el voto de mis conciudadanos para gobernar este Estado durante el 7.º periodo Constitucional que ahora comienza y terminará el 31 de Marzo de 1897, según el Decreto del cual tengo la honra de remitir á Vd. adjunto un ejemplar, con esta misma fecha, y previa la protesta de ley, me he hecho cargo del Poder Ejecutivo que en interinamente á Cargo del C. Ramón F. Riveroll.

Tengo la honra de comunicarlo á Vd. para su conocimiento, protestándole mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 1.º de 1893.—Rafael Cravioto.—Al C.

Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1.ª—Circular núm. —Habiendo sido electo el Civiliano General Rafael Cravioto, 7.º Gobernador Constitucional de este Estado, hoy, previa la protesta de ley, se ha hecho cargo del despacho del Poder Ejecutivo que interinamente era á cargo del C. Ramón F. Riveroll.

Comunico á Vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 1.º de 1893.—Rodolfo Iznaga.—Al C.

SECCION DE AVISOS.

JUDICIALES.

DISTRITO DE PACHUCA

RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PÚBLICO. AVISO JUDICIAL.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del Sr. Juez 1.º de 1.ª Instancia del Distrito, Lic. Adolfo Desentis, se convoca á los que se cruzan con derecho á la herencia intestada del C. Francisco Martínez, vecino que fué del pueblo de Tepayalhuaco, de este Distrito, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos edictos en el periódico "Oficial" del Estado; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Pachuca, veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo P. Tagle, notario público.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de quiebra promovida en este Juzgado contra Don Filiberto Castellanos por los Ciudadanos Mauricio Rubio y Juan Zapata en representación respectivamente de Don Benjamín Palan y Señores Trápaga Hermanos, el C. Lic. Doroteo Barba, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos ha decretado se provea á los acreedores presenten los justificados de sus créditos dentro de diez días contados desde el siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Periodico Oficial" del Estado, la que se verificará tres veces consecutivas para conocimiento de los acreedores desconocidos.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Jacala, Abril 1.º de 1893.—Guadalupe Ponce, Seco.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA. AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de quiebra promovido por Don Mauricio Rubio y Don Juan Zapata representados respectivamente de Don Benjamín Palan y Señores Trápaga Hermanos contra Don Filiberto Castellanos se ha proveído lo siguiente:

"Jacala, Marzo primero de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo de la información anterior que Don Filiberto Castellanos se ha ausentado de Piasflores sin dejar en su establecimiento mercantil que está cerrado, persona que pueda cubrir los créditos vencidos del pasivo y los que en lo sucesivo se vencieren, y que los promotores se presentan como acreedores, á nombre de sus poderdantes, con fundamento de los artículos 945, 951, fracción 2.ª 952 fracción 4.ª, 1415, fracción 2.ª 1416, 1429, 1474, 1475, fracción 7.ª, 1476, del Código de Comercio. Primero. Se declara en estado de quiebra la negociación mercantil de Don Filiberto Castellanos. Segundo. Se nombra respectivamente á los Señores Félix A. Valladares y Ambrosio Alvarado, vecinos de Piasflores, síndico é interventor provisionales de la quiebra. Tercero. Asegúrense por el Juez Conciliador correspondiente, en los términos de los artículos 1490 y siguientes del mismo Código, los bienes, libros, correspondencia y documentos del deudor, sirviendo este auto de mandamiento en forma. Cuarto. Librese orden á la oficina de correos de Piasflores para que entregue al síndico unabrado la correspondencia dirigida á Don Filiberto Castellanos. Quinto. Prevéngase á este Señor bajo los apercibimientos de ley no haga pagos, ni entregue el efecto alguno, á otra persona que al índico expresado. Sexto. Publíquese esta declaración tres veces consecutivas en el periódico "Oficial" del Estado. Lo decretó y firmó el C. Lic. Doroteo Barba Juez de primera instancia del mismo Distrito. Doy fe.—Doroteo Barba.—Guadalupe Ponce, secretario."

En cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministraron en estampillas respectivas.

Jacala, Marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.—Guadalupe Ponce, secretario.

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA. RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PÚBLICO. AVISO JUDICIAL.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A escrito presentado por el C. Manuel Ramírez Vera, en el que manifiesta: que se dueño de los terrenos denominados "Corredor Santa Apolonia y Santiago," de esta ciudad, y que como tal dueño de ellos á su derecho conviene amojonarlos, según corresponde, y pide que como acto de jurisdicción voluntaria, el Juzgado lo autorice para verificar tal amojonamiento, en los puntos que el obrante indique, según el plano que ha presentado para esos efectos, y que no haya oposición de persona que tenga derecho para hacerla, el C. Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Distrito, que se ante quien se ha hecho la promoción, acordó con arreglo á los artículos 74, 82, 84, 1668, 1671 y 1672 del Código de procedimientos en materia civil, se publiquen edictos por seis veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Universal" de la ciudad de México, citando á las personas que puedan tener derecho á contradecir al amojonamiento, para que dentro de los ocho días siguientes á la última publicación se apersonen á continuar el procedimiento, apercibidos de que si así no lo hacen, seguirá aquel su curso sin su asistencia y rebeldía: que en los mismos edictos se anuncie que las actuaciones quedan en la Secretaría del Juzgado, á disposición de los interesados que quieran imponerse de ellas, por el término de tres días, contados también desde la sexta publicación de los edictos, y que concluidos dichos tres días, en el inmediato siguiente día, á las once de la mañana, se oiga en audiencia verbal á los que quieran ser oídos y al promotor.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente, advirtiéndoles, que lo que antes se dio respecto de términos que corren desde la sexta publicación de estos edictos, debe entenderse de la fecha en el periódico "Oficial" del Estado.

Pachuca, veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo P. Tagle, notario público.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA. EDICTO.

Una estampilla de 80 centavos debidamente cancelada. En los autos que en este Juzgado se signen sobre el intestado de Don Juan Marañón, vecino que fué del Chalahuite perteneciente a Pisifloros, el C. Lic. D. Rotoero Barba, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado con fecha trece del corriente, se convoque por edictos que se publicarán en los lugares de ley y en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México, á todas las personas que se crean derecho á los bienes yacentes á fin de que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación la cual se verificará tres veces consecutivas, apercibidos de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar su derecho si no lo verifican. Lo que se hace saber al público para los fines legales. Jacala, Marzo 18 de 1893.—Guadalupe Ponce, Srio. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA. JESUS SILVA NOTARIO PUBLICO. EDICTO.

Una estampilla de 25 centavos debidamente cancelada. El Sr. Lic. Adolfo Desautis Juez 1.º de 1ª instancia de este Distrito, por auto de fecho del corriente ha declarado en estado de quiebra al comerciante Don Antoninillas vecino de Tizayuca mandando se hagan las publicaciones de ley. Lo que verifico por el presente, á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Jesus Silva, N. P. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE XICHUATIPAN. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XICHUATIPAN. AVISO.

Como muestra que ha sido denunciada á esta Presidencia Municipal en esta fecha una mula parada colorada, como de quince años de edad, con sus fierros que constan en el margen en la página izquierda, que suabes en los terrenos de Santa Ana de este Municipio. Y se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho á la mencionada mula se presente á deducirlo á esta oficina en el término de dos meses contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, se enajenará la prestada mula en público con su basta conforme á las prescripciones de la ley relativa. Xichuatipan, Febrero 28 de 1893.—Quiroga Zurri.—Jesus Eloy Martínez, Srio. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En el intestado de la Señora Juana Zaccapa, vecina que fué del pueblo de Calnali de este Distrito, el C. Lic. Emilio Asala Juez de 1ª Instancia del mismo, por auto de diez y siete del actual, ha mandado se convoquen por medio de edictos en el "Periódico Oficial del Estado" y "Diario del Hogar", á las personas que tengan derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial. Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado, expidiéndose el presente con timbre de cinco centavos, por estar habilitado de pobre el intestado. Molango, Marzo 23 de 1893.—Emiliano Martínez, A.—Trinidad Cordero, A. 3-1

MOSTRANCOS.

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANINGO. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

Se hace saber al público por medio del presente y en cumplimiento del Código civil vigente en el Estado, que se haya á disposición de esta oficina, como muestra que en un caballo colorado lucerillo como de vola año, valorizado en quince pesos. Metepec, Marzo 12 de 1893.—Trinidad Salas.—Miguel Márquez, secretario municipal. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULA. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO. AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. El C. Clemente Zaron del Rancho del Mezquite de esta jurisdicción, ha presentado como mostrancia en esta oficina por conducto del C. Juez auxiliar del mismo, un novillo pinto prieto de cinco años de edad, el cual ha sido valorizado por los peritos respectivos, en la suma de veinticinco pesos. Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el Código civil vigente. Tetepango, Marzo 24 de 1893.—Luciano Viveros.—Mateo Mendoza, secretario. 3-2

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE METZITLAN. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZITLAN. AVISO.

En el corral de conejos se encuentran depositadas como mostrancia, dos burras, una torquilla y la otra parva muña, valuadas en diez pesos cada una. Lo que se hace saber para los efectos legales. Metzitlan, 13 de Marzo de 1893.—Miguel Badillo.—J. C. Vargas, secretario. 3-2

MINERIA.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 10.—El C. Pedro Perez vecino del Mineral del Chico solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata Santa Irene, situada en Santa Rosa del Arrenal, y que colinda por el Norte con la mina Palo solo, por el Sur con el cerro del Salino, por el Oriente con el cerro del pajual y por el Poniente con la Yerla buena, teniendo su tiro en el cerro del ojo de agua. El ingeniero de minas C. Teodomiro Lago vecino de Pachuca, practicará las medidas. Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente. Pachuca, Febrero 13 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN XIMAPAN.

Núm. 44.—El C. Jovito Trujillo originario y vecino de esta ciudad comerciante y mayor de edad, ha solicitado la concesión de la antigua mina nombrada "El Tepuzal" con la extensión de una pertenencia sobre su veta que al parecer corre de Norte á Sur y produce metales de plomo y plata, ubicada en la falda cara Oriente del cerro del Tepozal camino del monte de la composición de este Municipio, cuya mina tiene por señas especiales una mata de cucliarilla sobre la boca y por sus lomos unos maguayos y colinas con sus minas denominadas "Los Reyes," "Chacnacua," "Santísimo," "Petalajoy" y "San Nicolás de León." Ejecutará la medición el perito práctico de minas Ciudadano Herminio Cervantes. Queda abierto el plazo de cuatro meses á contar desde esta fecha, para la sustanciación de este expediente. Ximapan, Marzo 4 de 1893.—Jesus Cervantes. 3-1

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN XIMAPAN.

Núm. 48.—El Ciudadano Jovito Trujillo originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y comerciante, ha solicitado la concesión de la antigua mina conocida con el nombre de "La Encarnación" con la extensión de una pertenencia sobre su veta, que al parecer corre de Oriente á Poniente y produce metales plomosos y gulfos. Esta mina está ubicada en la cara Oriente del cerro de la Tinaja en los terrenos de la Hacienda de San Juan de esta jurisdicción, cuya mina está cerca de una barranquilla y tiene por señas especiales unos tres árboles de coní inmediatos á la boca. El perito práctico de minas Ciudadano Herminio Cervantes de esta vecindad hará la medición de la pertenencia. Queda abierto el plazo de cuatro meses á contar desde esta fecha para la sustanciación de este expediente. Ximapan, Marzo 20 de 1893.—Jesus Cervantes. 3-1

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 21.—El C. Pedro Perez vecino del Mineral del Chico solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata San Bartolo situada en Capula del Mineral del Chico, que colinda por el Norte con la de San Ana, por el Poniente con la Preriosa, por el Sur con palo gacho, y por el Oriente con el río de los tocos. El ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez practicará las medidas. Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente. Pachuca, Febrero 15 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 27.—El C. Florencio Sanchez de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata San Sebastián situada en la barranca de las cuevas de Pachuca perteneciente á Pachuca, al Sur de la mina Vista hermosa, al Oriente del cerro de los verolobos, al Norte de la mina San Pedro y al Poniente de Peña redonda. El ingeniero topógrafo C. Manuel Rodríguez Veytia practicará las medidas. Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente. Pachuca, Marzo 13 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

"LA REINA" Y ANEXAS.

NEGOCIACION MINERA DEL REAL DEL MONTE.

La Junta Directiva de esta Negociación, en cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos; cita á los accionistas, que tengan biblias sus derechos, para la junta general ordinaria, que tendrá verificativo el día 7 del mes próximo de Abril, á las 3 P. M. en el Saldo del café "Colón" del Paseo de la Reforma. El objeto de la junta, será el mismo, para lo cual se convocó la junta, del 21 de Febrero próximo pasado, y que no tuvo verificativo, por no haber habido número competente de accionistas. Lo que cumpliendo con los trámites legales, lo hago saber, á todos los accionistas, para su conocimiento y fines consiguientes. Ciudad de México, á 14 de Marzo de 1893.—Gabriel Rubio, secretario. 3-3

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN XIMAPAN.

Núm. 42.—El C. Antonio Terán, originario y vecino de esta ciudad minero y mayor de edad, ha solicitado la concesión de la antigua mina nombrada "La Fortuna" con la extensión de dos pertenencias sobre su veta que al parecer corre de Norte á Sur y produce metales de plomo y plata. La expresada mina está ubicada en la Cuesta del Gallo camino de la Otra-buena de la composición de este municipio, á la izquierda del camino que conduce á la mina del Zapote, y colinda con la mina de Santa Elena del Sr. Carlos Nieto. Ejecutará la medición el perito práctico de minas C. H. Rubio Cervantes. Queda abierto el plazo de cuatro meses á contar desde esta fecha, para la sustanciación de este expediente. Ximapan, Febrero 25 de 1893.—Jesus Cervantes. 3-3

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

El C. José de Landero y Cos por la Compañía de Pachuca y Real del Monte solicita las siguientes concesiones mineras situadas en terrenos del pueblo de Asoyta de Pachuca: Núm. 24.—Tres pertenencias y las demasías que hubiere entre las minas San Miguel del Tajo al Sur, Janja y sus demasías al Norte y al Poniente, y Velazquez de León y Santa Lucía carreteras al Oriente. Núm. 25.—Las demasías que existen entre las minas de Janja al Sur, Barrón al Norte y de moles de Janja al Oriente y al Poniente en el Trayecto que ocupa el acorón Frazer-Murdoch. Núm. 26.—Las demasías que existen entre la mina y demasías de Iturbe y las minas La Blanca Cosquillo y San Pablo, y las cuales ocupaba en parte el acorón Frazer-Murdoch. El ingeniero topógrafo C. Leonardo Sanchez de esta vecindad, practicará las medidas. Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación de los expedientes. Pachuca, Marzo 13 de 1893.—Ramon Rosales. 3-1

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 18.—El C. Melquiades Montoya de esta vecindad, solicita con cinco pertenencias y con el nombre de Las Flores, una veta de metal de plata situada en el cerro de las milpas del Mineral del Monte, al Poniente de ese cerro, al Oriente de camino para Pueblo nuevo, al Norte de la barranca del Sol y la Luna y al Sur del acorón del Trompillo. El ingeniero de minas C. Teodomiro Lago de esta vecindad, practicará las medidas. Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente. Pachuca, Febrero 13 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN XIMAPAN.

Número 28.—El C. Néstor Gonzalez vecino de esta ciudad con su carácter de apoderado jurídico de la Sra. Soledad Estañita de Presbítero albacea de la Testamentaria de Don Martín Presbítero ha solicitado á esta agencia la concesión de las demasías que existen entre las minas renombradas Dolores, El Carmen y Sucavon de San Pedro de la expresada Testamentaria; y las demasías que tambien existen entre la expresada mina de Dolores y las minas nombradas San Juan Neponuceno (o) El Chiquihuite y Maravillas cuyas demasías que solicita son para anexarlas á las pertenencias de la mina de Dolores. El C. Herminio Cervantes perito práctico de minas ejecutará la medición de las demasías que solicitan por haber aceptado el nombramiento. Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la sustanciación del expediente. Ximapan, Diciembre 24 de 1892.—Jesus Cervantes. 3-3

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 30.—El C. Frailan Jiménez de esta vecindad, solicita con el nombre de El Félix y con ocho pertenencias una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en el cerro San José, de Santa Rosa del Arrenal al Oriente de la mina San Gregorio la Cañuela, al Poniente de la de Santo Tomás que quedará dentro de las pertenencias pedidas, al Sur del Salto profundo, y al Norte de la mesa del canchú. El ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez de esta vecindad, practicará las medidas. Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente. Pachuca, Marzo 24 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 31.—El C. Frailan Jiménez de esta vecindad, solicita con el nombre de El Félix y con ocho pertenencias una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en el cerro San José, de Santa Rosa del Arrenal al Oriente de la mina San Gregorio la Cañuela, al Poniente de la de Santo Tomás que quedará dentro de las pertenencias pedidas, al Sur del Salto profundo, y al Norte de la mesa del canchú. El ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez de esta vecindad, practicará las medidas. Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente. Pachuca, Marzo 24 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

COMPANIA EXPLOTADORA DE LA MINA DE "LA TRINIDAD."

MINERAL DEL CHICO.

La Junta Directiva se ha servido acordar que se cite para nueva Junta General de Accionistas para el día 6 de Abril próximo á las 5 p. m. en la casa del comercio, calle lo Hidalgo núm. 45, por no haber concurrido los Señores accionistas á la Junta citada para el día de hoy, debiendo tener verificativo la nueva junta con los Señores Accionistas que concurran conforme á los Estatutos. Tambien se acordó que se haga saber á los Señores Accionistas la imposibilidad de conservar la mina con el corto número de acciones pagadoras que hay, y la necesidad de reorganizar la Compañía ó de abandonar la Mina. Pachuca, 23 Marzo 1893.—Por orden de la Junta Directiva, R. Moreno, Srio. 3-2

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 29.—El C. Rafael Elosano vecino del Mineral del Monte, solicita con una pertenencia la mina de metal de plata Custapita situada en el Mineral del Monte, al Sur del barrio San Ramon y de la contra de la Vizcainita, al Norte del pozo de Rufina, al Oriente de la mina Lucero y de la mina San Pablo, y al Poniente del cerro de tumba burras. El ingeniero de minas C. Joaquín Gonzalez de esta vecindad practicará las medidas. Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente. Pachuca, Marzo 13 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

OFICINA TIPOGRAFICA DEL GOBIERNO.